

# Las reglas de *Descripción y acceso al recurso*: aspectos relevantes y la catalogación de Internet en la Biblioteca Nacional de México

MIGUEL ÁNGEL FARFÁN CAUDILLO

*Instituto de Investigaciones Bibliográficas, UNAM, México*

La Biblioteca Nacional de México (BNM) debe prepararse para actuar en el escenario de cambio que caracteriza al proceso de catalogación y de organización del universo documental, en gran medida resultado del influjo de las transformaciones de las tecnologías de la información, y en virtud de la profunda revisión de la que fueron objeto las *Reglas de catalogación angloamericanas* (RCA), las cuales serán sustituidas por un renovado corpus normativo contenido en el código denominado: *Descripción y acceso al recurso = Resource description and access* (RDA), que prácticamente ha sido ya aprobado, y se encuentra en su etapa de sanción definitiva e inminente publicación por los organismos que lo patrocinan a través del Joint Steering Committee for Development of RDA (JSC)<sup>1</sup>. La BNM tiene responsabilidad fundamental en este escenario de renovación anunciado por la adopción del nuevo esquema tecnológico y normativo, por ello debe asumir los cambios que habrán de llevarse a cabo, ya sea en el

---

1 El Joint Steering Committee for Development of RDA lo integran representaciones de American Library Association, Australian Committee of Cataloguing, British Library, Canadian n Committee on Cataloguing, CILIP: Chartered Institute of Library and Information Professionals y Library Congress.

proceso catalográfico o en la preparación de su personal bibliotecario (técnico y profesional), incluso —a corto plazo— examinando o evaluando sus políticas de catalogación y organización en las diferentes instancias (áreas, departamentos, secciones) de la institución donde se catalogan documentos.

A partir de que se liberó el borrador del proyecto completo de RDA —*Full draft of RDA*<sup>2</sup>—, bibliotecarios y especialistas de la información de México y otras partes del mundo han tenido la oportunidad para familiarizarse, reflexionar, debatir e ir procesando o sintetizando los aspectos fundamentales sobre los principios, los objetivos funcionales, los conceptos del código bibliográfico y desde luego, las nuevas reglas que habrán de modificar nuestra práctica catalográfica.

En ese marco, se plantean los antecedentes y criterios relativos a la catalogación de recursos de Internet en la BNM y algunos elementos de las RDA que a nuestro juicio deben ser considerados para una mejor realización de la descripción de ese tipo de recursos bibliográficos.

## ANTECEDENTES DE LA CATALOGACIÓN DE INTERNET EN LA BNM

La Biblioteca Nacional de México inició la catalogación en Internet como parte de su compromiso con el proyecto de *Biblioteca Digital Iberoamericana y Caribeña (BDIyC)*, iniciado por la UNESCO en 1999, y creado con el objetivo general de lograr la integración en Red de las colecciones digitales representativas de la cultura iberoamericana y se constituye posteriormente, en febrero de 2004, con el nombre de *El Dorado: Biblioteca virtual iberoamericana y caribeña*.<sup>3</sup>

---

2 Disponible en <http://www.rda-jsc.org/rdafulldraft.html> y <http://www.rdaonline.org/constituencyreview>.

3 Véase “Aprobado por la UNESCO el proyecto de ABINIA ‘Infraestructura informática para la creación de la Biblioteca nacional digital en las bibliotecas nacionales de América Latina’”. En *ABINIA informa: boletín electrónico*, septiembre 2004, vol. 3, núm. 2. <http://www.abinia.org/boletin/3-2/abinoticias-1.htm> [consulta: septiembre, 2009]. Los sitios o páginas de Internet citados subsecuentemente, salvo indicación distinta, ha sido consultados en la misma fecha.

Sin embargo, no continuó participando en el proyecto ni siguió realizando la elaboración de registros catalográficos de recursos de Internet, pero tampoco la Universidad de Colima ha sostenido la actualización del sitio web, pues en la dirección electrónica vigente se informa que el sitio es una “página desarrollada por el CENEDIC”, Centro Nacional Editor de Discos Compactos de la Universidad de Colima, y que su última actualización fue en “octubre de 2003”.<sup>4</sup>

En 2009 se retoma el proyecto trunco de catalogar recursos en Internet, pues durante los años previos la actividad principal fijada consistió en catalogar los recursos electrónicos tangibles, no obstante que una finalidad subsidiaria del trabajo de descripción e investigación bibliográfica fue la de procurar que en los casos considerados necesarios para la obtención e identificación de recursos se utilizará la etiqueta 856 del formato MARC. Aunque cabe subrayarse que el empleo de esa etiqueta todavía no es generalizado ni práctica corriente en la catalogación de la BNM, pues son contados los catalogadores que investigan o verifican la existencia de recursos externos a través de enlaces a la red mundial, y por lo tanto, las posibilidades de disponer u obtener e identificar documentos se limitan.

Ante la inminente publicación de las RDA consideramos imprescindible la reflexión del nuevo código, así como de otras reglas de descripción bibliográfica, sobre todo si se toma en cuenta que para llevar a cabo el trabajo de catalogación se utilizan diferentes normas y estándares de datos bibliográficos y de autoridad. En suma, poner en el tapete de la discusión la diversidad normativa no debe ser obstáculo para lograr el propósito común de alcanzar el control bibliográfico universal.

## NUEVAS REGLAS DE DESCRIPCIÓN Y ACCESO AL RECURSO (RDA)

El panorama mundial de las bibliotecas se caracteriza por el profundo cambio e innovación que la presencia de lo digital y la influencia de Internet ejercen en el creciente desempeño del rol de la información

---

<sup>4</sup> <http://eldorado.ucol.mx/>.

en una sociedad diversa, hecho que genera grandes expectativas en relación con el acceso e intercambio de recursos de información y el incesante despliegue de una mayor interconexión a través de redes de telecomunicación.

Como parte de ese proceso de cambio, desde octubre de 1997 en la *Conferencia Internacional sobre los Principios y desarrollo futuro de las RCA* —realizada en Ontario, Canadá— se expresó la intención de contar con unas reglas de catalogación suficientemente flexibles que respondan a los desafíos de la incesante transformación del universo bibliográfico, también se propone revisarlas y sentar las bases de la estructura lógica de un nuevo código definido en términos de entidades u objetos que expresen de manera sistemática las relaciones existentes entre esas entidades. Resultado de ese proceso de revisión son las reglas de *Descripción acceso al recurso* (RDA), que sucederán a las *Reglas de catalogación angloamericanas*, uno de cuyos objetivos es alcanzar la mejor respuesta al entorno digital en que las bibliotecas operan, y establecer un código de descripción bibliográfica acorde con el propósito general de lograr la normalización universal en el que confluyen diversas tradiciones y esquemas normativos de descripción bibliográfica.

Las RDA se basan en la tradición de las RCA y en los principios postulados por dos modelos conceptuales que sustentan, los *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos* (FRBR)<sup>5</sup> —cuyo informe final fue aprobado en 1997 por el Comité Permanente de la Sección de Catalogación de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) —<sup>6</sup>, y el modelo conceptual de *Requisitos funcionales de los datos de autoridad* (FRAD)<sup>7</sup> —lanzado por la IFLA en 1999 y tomado en responsabilidad compartida con

---

5 *Functional requirements for bibliographic records: final report* — 1998, en <http://archive.ifla.org/vii/s13/frbr/frbr1.htm#1>.

6 Siglas correspondientes al texto inglés: International Federation of Library Associations and Institutions.

7 *Functional requirements for authority data*. Véase <http://www.ifla.org/publications/ifla-series-on-bibliographic-control-34>.

la Conferencia de Directores de Bibliotecas Nacionales (CDNL)<sup>8</sup>. Asimismo, IFLA promueve el desarrollo y la aprobación de nuevos principios internacionales de catalogación desarrollados por la Reunión de Expertos para un Código Internacional de Catalogación<sup>9</sup> de IFLA (por sus siglas en inglés: IME ICC: International Meetings of Experts for an International Cataloguing Code).

Cabe recordar que desde la segunda edición —revisión de 2002— de las RCA<sup>10</sup> se expresa la intención de construir un modelo bibliográfico común y por lo tanto se incorporan los conceptos que clasifican el universo bibliográfico en obra, expresión, manifestación e ítem, y se pone énfasis en las relaciones que deben establecerse entre las entidades de los registros bibliográficos. De ese modo, en la mencionada edición se incorpora la terminología FRBR. Así, noticia esencial es la inclusión del concepto de recurso bibliográfico que es definido como “expresión o manifestación de una obra o de un ítem, que constituye la base de una descripción bibliográfica”,<sup>11</sup> igualmente, se da por sentado que el recurso bibliográfico puede ser tangible o intangible, y con ello se reconoce la vigencia del entorno digital en el universo bibliográfico. Además, se “enfatisa la importancia de señalar todos los aspectos del ítem que se describe [...] primer paso en dirección a los temas <contenido versus portador>”,<sup>12</sup> el tipo publicación y las relaciones bibliográficas. Igualmente sobresale la modificación completa de los capítulos: 3. Materiales cartográficos, 9. Recursos electrónicos y 12. Recursos continuos. En el caso particular del capítulo 9, el motivo principal del cambio fue ajustarlo o armonizarlo con la norma

---

8 Conference of Directors of National Libraries (CDNL), asociación independiente en la que participan más de 40 países (entre ellos Brasil y España) y tiene como visión desarrollar la biblioteca digital global -abierta, comprehensiva, conectada ininterrumpidamente y universalmente accesible en Internet; véase <http://www.cdnl.info/>.

9 La última IME ICC5 se realizó en Pretoria, Sudáfrica en agosto de 2007, véase <http://www.imeicc5.com/>.

10 *Reglas de catalogación angloamericanas* / preparadas bajo la dirección de The Joint Steering Committee for Revision of AACR... [et al.]. 2a ed., revisión de 2003. Colombia: Rojas Eberhard Editores, 2004.

11 *Op.cit.*, Glosario.

12 *Idem.*, p. xviii.

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

*International Standard Bibliographic Description for Electronic Resources* (ISBD(ER)) de IFLA y acomodarlo a la naturaleza particular de este tipo de recursos.

Tales hechos contribuyen a fijar el valor y la aceptación del modelo FRBR. Así, en 2004, el Joint Steering Committee for the Revision of the Anglo-American Cataloguing Rules (JSC) inicia el trabajo sobre un nuevo código para remplazar a las RCA. Las RDA fueron diseñadas pensando que el universo bibliográfico existe y se desenvuelve en un entorno digital. La evolución de las discusiones y la afirmación o aceptación creciente de las ideas y conceptos del nuevo modelo bibliográfico, conducen al cambio de denominación del JSC en abril de 2007, y a la decisión de asumir el nuevo nombre de Joint Steering Committee for Development of RDA.

A más de una década de discusión y lanzamiento ininterrumpido de iniciativas, en noviembre de 2008 el Joint Steering Committee for Development of RDA dispuso el lanzamiento público del borrador de proyecto completo de reglas —*Full draft of RDA*— que se pretenden sean fáciles de utilizar, y compatibles con los principios, los modelos y las normas establecidas a nivel internacional. De ese modo las RDA son caracterizadas como la “nueva norma diseñada para el mundo digital”.<sup>13</sup> Además, debe resaltarse que las RDA son el resultado de un esfuerzo consultivo y cooperativo, pues se consultaron y solicitaron opiniones de archivos, museos, editores, comités de catalogación, agencias bibliográficas, y de las comunidades de Dublin Core (Núcleo de Dublín) así como de la Web semántica, todavía en febrero de 2009 se dan a conocer las reflexiones y propuestas de las Bibliotecas Nacionales de Alemania, España, Noruega, Nueva Zelanda, Suecia, y las agencias Asociación Francesa de Normalización (AFNOR) y Centro Internacional ISSN.

Al respecto, abrimos un paréntesis para mencionar que las respuestas<sup>14</sup> remitidas al JSC por esas agencias bibliográficas comprenden las opiniones y críticas siguientes:

---

13 Véase <http://www.rda-jsc.org/rda.html>.

14 Véase *Working documents: RDA drafts: responses and follow-ups* [2009]. En <http://www.rda-jsc.org/working2.html#rda-fulldraft> [consulta: septiembre-octubre de 2009].

- sugerir mayor alineación con la terminología FRBR, pues se advierte eFeRBeRización artificial en muchos lugares de las RDA;
- proponer como deseable mayor apego o respeto a los *Principios internacionales de catalogación*;
- expresar dudas sobre el diseño de las RDA para un contexto internacional y apuntar una anglización evidente en ciertos lineamientos, reglas y ejemplos;
- localizar insuficiencias en teoría y ejemplificaciones;
- cambiar denominación de capítulos;
- solicitar la clarificación de términos para evitar imprecisiones, inconsistencias, confusiones, redundancias y tautologías, traslapes;
- disponer información relacionada que se encuentra dispersa en capítulos o párrafos únicos;
- plantear conceptos alternativos;
- pedir como necesarias mayores explicaciones de instrucciones o de sus ejemplos, sin dejar implícitos los usos o aplicaciones;
- proponer adiciones y simplificaciones;
- recomendar la normalización de las formas lingüísticas descriptivas; etcétera.

El proceso de reflexión y discusión de las respuesta remitidas continuó, prueba de ello es el documento: *Minutes of march, 2009 meeting*,<sup>15</sup> generado por la 37<sup>a</sup> reunión del JSC, celebrada en la sede de la American Library Association (ALA), Chicago, EE. UU., del 12 al 20 de marzo de 2009. El contenido de los asuntos abordados en la reunión incluye la revisión, seguimiento y aprobación de las propuestas recibidas acerca del proyecto RDA y el examen detallado de tópicos particulares. Cerramos el paréntesis resaltando que ese proceso consultivo contribuye a marcar el interés internacional por las RDA y la disposición del JSC de someterlas a discusión.

---

15 Joint Steering Committee for Development of RDA. *Minutes of march, 2009 meeting*. En <http://www.rda-jsc.org/docs/5m266-283.pdf> [consulta: 15 de febrero de 2010].

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

Hoy, las RDA son una realidad y su lanzamiento formal es anunciado el 23 de junio 2010.<sup>16</sup>

A continuación planteamos los aspectos que a nuestro juicio son relevantes en un repaso inicial del mencionado proyecto, particularmente en lo concerniente a la catalogación de Internet. Algunos de los lineamientos e instrucciones sólo serán enunciados y puestos en contexto, sobre todo los principios y objetivos del nuevo código, además, en ciertos casos se consideran de manera particular e inclusive con ejemplos.

### Principios y objetivos

El proyecto RDA estipula que el universo documental es representado por recursos que adoptan las diferentes formas de comunicación en que el contenido puede ser expresado y comprendido: impreso, imagen, sonido y digital. Y tienen en cuenta las entidades, atributos y relaciones que se definen en los modelos conceptuales del universo bibliográfico FRBR y FRAD.

Las RDA establecen lineamientos e instrucciones para la descripción de los recursos y el acceso, cubren todos los tipos de contenido y soporte físico y permiten a los usuarios de los catálogos de bibliotecas u otros sistemas de información: encontrar, identificar, seleccionar y obtener recursos apropiados a sus necesidades de información.

RDA se divide en 10 secciones. Las secciones 1 a 4 —capítulos 1 al 16— cubren los elementos correspondientes a los atributos de las entidades definidos en FRBR y FRAD. Las secciones 5-10 —capítulos 17 al 37— cubren los elementos concernientes a las relaciones entre entidades de acuerdo con FRBR y FRAD. Ambas secciones plantean principios y conceptos que declaran su armonización con normas internacionales. Contiene 38 capítulos (0-37), un glosario y 12 apéndices (A-M).

---

16 El 23 junio de 2010 nacen de manera oficial las reglas de *Descripción y acceso al recurso*, véase “RDA toolkit goes live, june 23!” En <http://www.rdatoolkit.org/goeslive> [consulta: 15 de julio de 2010].

Abordamos selectivamente algunas reglas la sección 1 “Registro de atributos de la manifestación y el ítem”,<sup>17</sup> pues contiene las directrices generales y algunas instrucciones especiales acerca de la descripción bibliográfica del recurso en línea o recurso de Internet. El recurso en línea es la categoría bajo la cual se comprende a toda clase de recursos digitales que son de acceso remoto a través de una red de comunicaciones; es una entidad intangible y las entidades definidas como manifestación e ítem reflejan el soporte físico o algunos detalles lógicos que lo constituyen.

Asimismo, deseamos advertir que algunos de los lineamientos descritos no se aplican en la actualidad, pues ello depende de que las RDA se publiquen,<sup>18</sup> aunque diferentes criterios ya se utilizan en la catalogación descriptiva.

El capítulo “0. Introducción” plantea propósito, alcance, principios, objetivos, tareas y estructura de las normas. Los aspectos esenciales presentados son:

Provee una estructura flexible y extensible para la descripción de todo tipo de recursos (véase 0.1).

Distingue claramente los lineamientos e instrucciones sobre el registro de datos (capítulos 1-32), y la presentación de los datos (apéndices D y E) (véase 0.1).

Define las relaciones establecidas con otras normas o estándares de descripción: ISBD, MARC 21 (bibliográfico y de autoridades), Núcleo de Dublín, etcétera (véase 0.2).

Explicita su compatibilidad o alineamiento con los FRBR, FRAD (véase 0.3).

Afirma su acuerdo con la *Declaración de Principios internacionales de catalogación* (versión: 10 de abril, 2008) (véase 0.4.1).

---

17 Empleamos el término “ítem”, aunque en ciertas traducciones o casos particulares se proponen los de “ejemplar” o “ejemplificación”.

18 Posterior a la redacción de este artículo ocurre el nacimiento oficial de RDA, incluso, como se procedió con *Full draft of RDA*, se abre un periodo de acceso libre -23 de junio al 31 de agosto- del denominado *RDA toolkit* cuyo propósito es favorecer la consulta, evaluación e implementación inicial del código de catalogación. Véase “Making the most of the *RDA toolkit* open-access period” en <http://www.rdatoolkit.org/openaccesswebinars> [consulta: 15 de julio de 2010].

Reafirma el objetivo de que los datos descritos deben responder a necesidades de los usuarios (véase 0.4.2.1).

Clarifica y define sus principios: diferenciación, suficiencia, relación, representación, precisión, atribución, preferencia lingüística, uso común o práctica, uniformidad (véase 0.4.3).

Sintetiza la estructura de las reglas en 10 secciones: 1-4 (manifestaciones e ítemes); 5-10 (elementos correspondientes a relaciones definidas en FRBR y FRAD); y apéndices (A-M) (véase 0.5).

Declara su intención de internacionalización y específicamente apunta su intención de observar las convenciones relacionadas con: lengua, escritura, numerales, fechas y unidades de medida (véase 0.10).

El capítulo “1. Lineamientos generales sobre el registro de atributos de las manifestaciones e ítemes” establece los principios y objetivos funcionales que sustentan los lineamientos y reglas de los capítulos 2-4. Los mencionados capítulos tratan sobre: 2 Identificación de manifestaciones e ítemes; “3 Descripción de soportes”; y 4 Proveer información sobre el acceso y la adquisición.

Haciendo un paréntesis y puesto que se mencionaron antes los conceptos del modelo bibliográfico FRBR y RDA: entidades,<sup>19</sup> atributos y relaciones, conviene definirlos. Atributo es la característica de una entidad; un atributo puede ser inherente a una entidad o ser atribuido externamente. Entidad es algo que tiene carácter unitario y contenido en sí mismo; algo que tiene independencia o existencia individual; una abstracción, concepto ideal, objeto del pensamiento u objeto trascendental. Relación es una conexión específica entre entidades o sus ítemes (ejemplificaciones).<sup>20</sup>

El capítulo 1 proporciona los criterios e instrucciones que se aplican en la transcripción, el registro de números, las fechas y la formulación de notas (véase 1.0). Precisa que el término recurso, tal como se utiliza en los capítulos 2-4, se refiere a las manifestaciones e ítemes

---

19 Las entidades a considerar en los datos bibliográficos o de autoridad son: expresión, manifestación, ítem o ejemplar, persona, familia, entidad corporativa, concepto, objeto, acontecimiento, lugar.

20 Además de las RDA, véase *Requisitos funcionales de los registros bibliográficos: informe final*. [Madrid]: Ministerio de Cultura, 2004.

y puede referirse a una entidad tangible (por ejemplo, un audio cassette), e incluso a una entidad intangible (por ejemplo, un sitio web). Asimismo se precisa que los términos que se utilizan: recurso producido como unidad única, sea física (una monografía) o intangible, por ejemplo, una unidad lógica (un archivo PDF montado en un sitio web); monografía multiparte; serie; o recurso integrante.

Postula que tres métodos (véase 1.1.4 y 1.5.1) de descripción de los recursos puede ser comprehensiva (véase 1.5.2), es decir la que describe el recurso como un todo (por ejemplo, un mapa, a colección de posters o folletos reunidos por una biblioteca, un conjunto, etcétera); la analítica (véase 1.5.3), cuando se describe una parte de un recurso mayor (por ejemplo, un volumen único de una serie de tres); y la jerárquica (véase 1.5.4), si se combinan las descripciones comprehensiva y analítica. Al respecto se aclara que en las RDA se prefiere el término descripción jerárquica, que otras normas catalográficas denominan descripción multinivel<sup>21</sup>.

Igualmente refiere los términos obra, expresión, manifestación e ítem. Donde la obra es una creación intelectual o artística distintiva; la expresión es la realización intelectual o artística de una obra en la forma de texto (alfa-numérico), notación musical o coreográfica, sonido, imagen (fija y en movimiento), etcétera, o por cualquier combinación de estas formas; en tanto que la manifestación es la materialización física de una expresión de una obra; de ítem es un ejemplar concreto de una manifestación (véase 1.1.5). Por otra parte, las entidades definidas como obra y expresión reflejan su contenido intelectual; mientras que las entidades definidas como manifestación e ítem reflejan la forma física.

El apartado 1.2 Principios y objetivos funcionales establece que los datos de la descripción de una manifestación o ítem deben permitirle al usuario:

- a) Encontrar o localizar manifestaciones e ítemes que corresponden a los criterios de búsqueda del usuario.

---

21 Por su parte las RCA diferencian tres niveles de detalle en la descripción: primero, segundo y tercer nivel de descripción catalográfica (véase RCA: 1.0D, 1.0D1-3)

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

- b) Identificar, es decir, confirmar que el recurso descrito corresponde con el recurso buscado y que se puede distinguir entre dos o más recursos con características similares.
- c) Seleccionar el recurso que es apropiado a las necesidades del usuario con respecto a las características físicas del soporte y del formato o codificación de la información almacenada en el soporte.
- d) Obtener un recurso, es decir, adquirirlo a través de compra préstamo, o mediante acceso electrónico a través de una conexión en línea a una computadora remota.

Tales objetivos se proponen en armonía con lo planteado en *Guidelines for online public access catalogue (OPAC) displays* (2003) y *Declaración de Principios internacionales de catalogación*<sup>22</sup> (2005). Documentos que agregan como objetivo funcional adicional del catálogo de la biblioteca: navegar, es decir, moverse a través de la ordenación lógica de los datos bibliográficos y de autoridad, incluyendo la presentación de las relaciones entre las obras, expresiones, manifestaciones e ítems, personas, familias, entidades corporativas, conceptos, objetos, acontecimientos y lugares.

Los objetivos funcionales de la descripción de manifestaciones e ítems deben seguirse de conformidad con los siguientes principios: diferenciación, suficiencia, representación, precisión, uso común (véase 1.2).

#### Algunos elementos de la descripción del recurso en línea

RDA define el elemento como una palabra, frase o grupo de caracteres que representan una unidad distintiva de información bibliográfica. Establece elementos básicos para: a) describir recursos que reflejan los atributos y las relaciones definidas en FRBR; b) describir entidades asociadas con recursos que reflejan los atributos y las relaciones definidas

---

22 Disponibles en: [http://archive.ifla.org/vii/s13/icp/ICP-2009\\_en.pdf](http://archive.ifla.org/vii/s13/icp/ICP-2009_en.pdf) y <http://www.ifla.org/vii/s13/guide/opacguide03.htm>. El antecedente esta última es la Declaración de “Principios de París”, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación en 1961.

en FRAD. Aunque, de ser necesario se podrán incluir elementos adicionales de carácter opcional en casos particulares. Así, en el caso del recurso en línea, manifestación o ítem, se pueden agregar elementos adicionales descriptivos que permitan diferenciar recursos con información similar. RDA también proponen que una descripción más completa con elementos adicionales, la cual se realizará de acuerdo a la política de la agencia catalogadora o creadora de los datos.

Los elementos básicos para describir y registrar los atributos de manifestaciones e ítems son proporcionados en las reglas 0.6.2 y 1.3: Título propiamente dicho; mención de responsabilidad; designación<sup>23</sup> de edición; numeración o designación de las series; nombre del editor y fecha de publicación;<sup>24</sup> nombre del distribuidor y fecha de distribución; nombre y fecha manufactura; fecha de copyright o derechos de autor; título de series; identificador<sup>25</sup> para la manifestación; tipo de soporte; extensión.

Un elemento constante de las reglas específicas consiste en indicar explícitamente que la información del recurso se registra cuando esté disponible o se localice fácilmente, se considere importante y, principalmente, que cumpla con la finalidad de favorecer la identificación o selección del recurso.

En el registro de los datos es fundamental tener reglas precisas de transcripción de la información del recurso que se describe, por eso en el apartado “1.7. Transcripción” se dan los lineamientos generales de transcripción (véase 1.7.1), para lo cual se instruye sobre la aplicación de reglas generales de capitalización (véase 1.7.2), puntuación (véase 1.7.3), acentos y otros diacríticos (véase 1.7.4), símbolos (véase 1.7.5), espacios entre letras iniciales y acrónimos (véase 1.7.6) abreviaturas (véase 1.7.8), Inexactitudes o errores (véase 1.7.9), etcétera.

En relación a las inexactitudes o errores ortográficos se instruye que la transcripción se realice tal como aparece en la fuente de información,

---

23 En la versión definitiva de RDA se utiliza el término mención de edición (*statement edition*).

24 Finalmente enunciado como: mención de publicación.

25 Identificador es una cadena alfanumérica única asociada con una entidad utilizada para diferenciarla de otras entidades.

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

salvo indicación en contrario, y en todo caso se hará una nota que corrija la inexactitud si se considera importante para la identificación o el acceso (véase 1.7.9).

También se incluyen instrucciones sobre números expresados como numerales o como palabras (véase 1.8); fechas (véase 1.9); notas (véase 1.10).

El capítulo “2. Identificación de manifestaciones e ítemes” presenta las reglas sobre fuentes preferidas de información (2.2.2.1) y fuentes preferidas de información acerca del título (2.3.2.2), y en tales reglas se determina que, la fuente preferida de información para la identificación del recurso es una fuente que forma parte del recurso mismo; por otra parte, en el caso de recursos en línea, se registra siempre la fuente de donde se toma el dato del título propiamente dicho como establece la regla 2.20.2.3.

- Título tomado de la página de inicio
- Título tomado del encabezado HTML

Asimismo, dispone anotar siempre la fecha en que se vio o consultó el recurso en línea, es decir, indicar el tiempo en que se realiza la descripción (2.20.12.5).

- Página vista en abr. 14, 2009

El capítulo “3. Descripción de soportes”, en el apartado “3.1.2 Registro del tipo de soporte”, destaca que el soporte refleja el formato del medio de almacenamiento y el arreglo, en combinación con el tipo de equipo de intermediación requerido, además señala que el término recurso en línea se utiliza para recursos digitales que son de acceso remoto a través de una red de comunicaciones.

“3.1.5. Recursos en línea” recomienda: registrar el recurso como si se tratara de un tipo de soporte, y adicionalmente, si se conoce su extensión, anotar los elementos correspondientes (véase 3.3), por ejemplo:

- 1 recurso en línea
- 1 recurso en línea (1 archivo de imagen)
- 1 imagen (75 páginas)

El apartado "3.2. Tipo de medio" contiene instrucciones básicas, y ahí se indica: "El tipo de medio refleja el tipo general del dispositivo de intermediación para ver, reproducir, correr, etcétera, el contenido de un recurso" (3.2.1.1). También proporciona una lista de los tipos y características de cada medio, a través de la Tabla 3.1 que contiene los siguientes tipos de medio: audio; computadora; estereográfico; microforma; microscópico; no mediado; proyectado y video.

En virtud de que nuestro propósito es referir los aspectos que estimamos más relevantes y pertinentes para la descripción del recurso en línea, sólo mencionaremos lo estipulado respecto al término tipo de medio: computadora, es decir, el medio utilizado para almacenar archivos electrónicos diseñados para usarse con una computadora; incluye los medios que son accesibles de forma remota a través de servidores de archivos, así como los de acceso directo, por ejemplo, cintas o discos de computadora y recursos en línea.

El tipo de soporte —apartado 3.3— es un elemento básico (véanse 0.6.2 y 1.3) que necesariamente debe registrarse en la descripción del recurso; su alcance se define porque el tipo de soporte refleja el formato del medio de almacenamiento y arreglo en combinación con el tipo de equipo de intermediación requerido para ver, reproducir, correr, etcétera, el contenido de un recurso (3.3.1.1). Igualmente, en "3.3.1.2. Registro del tipo de soporte" de la lista de términos para aplicarse en la descripción del recurso, de los relacionados con los recursos electrónicos, se indica los siguientes: computadora (tarjeta de computadora, cartucho de chip de computadora, disco de computadora, cartucho de disco de computadora, cartucho de cinta de computadora, cartucho de casete de computadora, carrete de computadora, recurso en línea)

Por lo que se refiere a la extensión del recurso, el apartado "3.4. Registro de la extensión", indica que la extensión es un elemento básico que deberá registrarse sólo si el recurso está completo o si la información cabal es conocida. Así, en 3.4.1.3 se dan elementos para el registro

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

de la extensión y sucesivamente en 3.4.1.7.5, a propósito de los recursos en línea, se apunta que cuando recurso consiste de uno o más archivos en un formato que es paralelo a un impreso, manuscrito, o equivalente gráfico (por ejemplo, PDF), si se considera apropiado, se especificará el número de subunidades mediante la aplicación de las instrucciones referidas a la extensión del recurso cartográfico (véase 3.4.2), música (véase 3.4.3), imágenes fijas (véase 3.4.4), y/o texto (véase 3.4.5), por ejemplo:

- 1 recurso en línea (38 páginas)
- 1 recurso en línea (4 partituras)
- 1 recurso en línea (60 fotografías)

Para otro tipo de archivos (audio, video, datos) se especificará el número de archivos, utilizando uno o más términos de la lista proporcionada en “3.19.2.3. Registro del tipo archivo” para hacer la designación conveniente del tipo archivo, por ejemplo:

- 1 recurso en línea (3 archivos de video)
- 1 recurso en línea (2 archivos de programa)
- 1 recurso en línea (5 archivos de audio, 1 de video)

Para fines de identificación y selección, si se considera importante, se pueden registrar otras característica del soporte, que en los recursos en línea son características del archivo digital (véanse 3.19.1.1-4).

- JPG [formato de codificación de un recurso en línea]

De igual manera, para favorecer la identificación y selección de recursos, se anotarán otros detalles como número, tipos y tamaño de los archivos:

- archivo de texto
- RTF
- 73 KB

Debe tomarse en consideración que se dedica un apartado para indicar el método de registro de las características de los archivos digitales (véase “3.19 Características de los archivos digitales”), asimismo se proporcionan diferentes elementos que guían la descripción de los recursos (tipo de archivo, tipo de datos, formato de codificación, tamaño del archivo, velocidad de transmisión, tipo de objeto, número de objetos, densidad, etcétera). Al respecto cabe recordar que las características de los archivos digitales son especificaciones técnicas relacionadas con la codificación digital de texto, imagen, audio, video, o de otro tipo de datos en un recurso (véase “3.19.1.1. Alcance”).

La regla “3.19.1.3. Registro de las características de los archivos digitales” indica que si se considera apropiado para la identificación o selección se describirán los detalles acerca de la densidad, sectorización y otras características, por ejemplo:

- Doble densidad
- 6,250 bpi
- Distribuido como archivo comprimido [Zip file]
- Topología nivel 2
- Copia no protegida
- Archivo de estructura jerárquica
- Número de variables: 960

En cuanto a las características de los archivos digitales, si se considera relevante, se aplica subsecuentemente la regla para registrar los datos relativos a tipo de archivo (véase 3.19.2.3), por ejemplo:

- archivo de audio
- archivo de datos
- archivo de imagen
- archivo de programa
- archivo de texto

En el mismo sentido se proveen normas de registro de los formatos de codificación (véase 3.19.3.3), por ejemplo, algunos de los términos aplicables a la descripción del recurso en línea: Audio: MP3,

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

Real audio; Datos: Access, Excel, Lotus, XML; Imagen: BMP, GIF, JPEG, JPEG2000, PNG, TIFF; Datos espaciales: Arc/info, BIL, BSQ, CAD, DEM, E00, MID/MIF; Texto: ASCII, HTML, MS Word, PDF, RTF, SGML, TeX, Word Perfect, XHTML, XML; Video: MPEG-4, Quicktime, Real video, Windows media, etcétera.

Conviene resaltar que se puede registrar la versión del formato de codificación si afecta o restringe el uso del recurso y con la finalidad de favorecer la identificación o selección del recurso.

Además indica las instrucciones para registrar el tamaño del archivo (véase 3.19.5.3), siempre que sea fácilmente localizable y se considere importante para la identificación y selección. El tamaño del archivo se proporciona en bites, kilobites (*KB*), megabites (*MB*), o gigabytes (*GB*), por ejemplo:

- 182 KB
- 6.6 MB

Y se pueden registrar detalles acerca de la velocidad de transmisión (véase 3.19.6.3) en kilobytes por segundo (*kbps*), cuando el dato es fácilmente localizable y se considera importante para la identificación y selección:

- 32 kbps

Existen instrucciones específicas para registrar otras características de los archivos digitales, por ejemplo: color (véase 3.12), sonido (véase 3.16), video (véase 3.18). Y efectuar el registro de la representación digital datos cartográficos (véase 3.19.7.3), en el caso de imágenes cartográficas codificadas digitalmente se registra: tipo de datos, tipo de objeto, número de objetos. En este punto sólo mencionaremos que las opciones para designar los distintos características abarcan: tipo de datos: raster, vector, punto; tipo de objeto: punto, línea, polígono, pixel, red de cadenas; etcétera.

Elemento importante en la descripción de recursos digitales es el registro de los requerimientos de sistema y equipo (3.20), los cuales se registran cuando los datos van más allá de lo normal y obvio para

el tipo de soporte o de archivo digital, por ejemplo: hardware o equipo específico; sistema operativo, cantidad de memoria, periféricos requeridos para tocar, ver, o correr el recurso. Alternativamente, la regla señala que se registran los requerimientos tal como se presentan en el recurso.

El elemento relativo a las notas y las instrucciones para su redacción o elaboración es tratado con amplitud, se abordan en el apartado 3.22. Las notas tienen la finalidad de proporcionar información adicional relacionada con los datos registrados como parte formal de algún otro elemento de la descripción bibliográfica y los puntos de acceso.

La información de las notas se tomará de cualquier fuente (véase 3.22.1.2). Se sugiere efectuar notas para registrar: extensión de la manifestación (véase 3.22.2); extensión del ítem (véase 3.22.3); dimensiones de la manifestación (véase 3.22.4); dimensiones del ítem (véase 3.22.5); cambios en las características del soporte (véase 3.22.6).

Cuando se catalogan recursos en línea es necesario proveer información sobre el acceso y la adquisición de un recurso, tema tratado en el capítulo 4, donde se dan los lineamientos generales y las instrucciones sobre el registro de atributos de las manifestaciones e ítems que son de uso frecuente para auxiliar en el acceso y la adquisición. Los elementos incluidos para obtener o acceder a un recurso son: términos disponibilidad, información sobre contactos, restricciones sobre el acceso, etcétera. Un dato importante es el de las restricciones sobre el acceso (4.4), es decir, las limitaciones dispuestas acerca del acceso a un recurso (véase 4.4.1.1); la información sobre restricciones podrá ser tomada de cualquier fuente (4.4.1.2); habrán de registrarse todas las restricciones establecidas, la naturaleza y duración las mismas, especificándolas tanto como sea posible, inclusive, si se considera importante se registrará la ausencia de restricciones (4.4.1.3), por ejemplo:

- Accesible después de 2009
- Acceso a investigadores de acuerdo a requisitos de la biblioteca
- Acceso restringido a suscriptores mediante nombre de usuario y contraseña o autenticación de dirección IP

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

En la misma dirección, se registran las restricciones sobre el uso (4.5), es decir las limitaciones dispuestas acerca del uso, reproducción, publicación, exposición, etc. Deben registrarse todas las restricciones sobre el uso, inclusive la naturaleza y duración (véase 4.5.1.3).

Un dato fundamental de los recursos en línea que debe registrarse es el indicado en el apartado “4.6. Localizador uniforme de recurso” (URL = Uniform Resource Locator), es decir, la dirección de un recurso de acceso remoto que abarca todos los identificadores que proveen acceso a un recurso en línea utilizando un explorador o navegador estándar de Internet (véase 4.6.1.1). Si hay más de un URL para el recurso, estos se podrán registrar, según la política establecida por la agencia bibliográfica que realiza la descripción (4.6.1.3), por ejemplo:

- [http://www.cuib.org/boletines/boletin\\_cuib3/cuibnoticias.htm](http://www.cuib.org/boletines/boletin_cuib3/cuibnoticias.htm)  
<http://www.loc.gov/marc/bibliographic/ecbdhome.html>

Igualmente es posible registrar el URL de un recurso relacionado como parte de la descripción de la manifestación relacionada (véase 27.1). Cuando un URL ya no provee acceso al recurso en línea es apropiado realizar los cambios que requieran de adición -por ejemplo, *inválido* o *incorrecto*-, revisión o supresión, y registrar el URL realmente verificable (véase 4.6.1.4).

Finalmente, concluimos esta exposición acerca de algunos elementos de la descripción de los recursos en línea recordando lo indicado arriba, las RDA persiguen la armonización y la compatibilidad con otras normas y estándares, especialmente con la denominada edición consolidada de la *International Standard Bibliographic Description (ISBD)*<sup>26</sup> y el formato MARC 21, de ahí que se incluyan los apéndices: “D Registro de sintaxis para datos descriptivos” que da los lineamientos sobre la presentación de los datos de conformidad con las especificaciones ISBD, y un mapeo de los campos y subcampos variables definidos en el formato MARC 21 para datos bibliográficos con

---

<sup>26</sup> *International standard bibliographic description (ISBD)*. Preliminary consolidated edition. München: K.G. Saur, 2007. Disponible en [http://www.ifa.org/files/cataloguing/isbd/isbd-cons\\_2007-en.pdf](http://www.ifa.org/files/cataloguing/isbd/isbd-cons_2007-en.pdf).

los elementos correspondientes en RDA. Por otra parte, el apéndice “E Registro de sintaxis para el control de los puntos de acceso”, provee lineamientos sobre la presentación de los puntos de acceso y de las referencias derivadas de las RCA, y ejemplos, además de un mapeo de los campos y subcampos variables definidos en el formato MARC 21 para datos de autoridad y los elementos correspondientes en RDA (apéndice E).

Sobre el formato MARC 21 (bibliográfico y de autoridades) conviene mencionar que para lograr la eFeRBeRización se han aprobado, en el transcurso de 2009, diversas propuestas que persiguen el ajuste de éste con las RDA, es el caso de las iniciativas de agregar nuevos campos y subcampos y los respectivos códigos de valores, por ejemplo, 336-Tipo de contenido, 337-Tipo de medio, 338-Tipo de soporte, 883-Tipo de entidad para la identificación de la obra, expresión, manifestación e ítem en los registros bibliográfico y de autoridad<sup>27</sup>.

Tales son algunos de los lineamientos generales, criterios, instrucciones y elementos que a nuestro parecer deben destacarse en una primera aproximación al proyecto RDA, mismos que se deben tomar en consideración para la catalogación de recursos en línea o de Internet.

## LA CATALOGACIÓN DE INTERNET EN LA BNM, CRITERIOS DE SELECCIÓN

Como se apuntó al comenzar este artículo, la catalogación de Internet en la BNM tuvo un lapso de interrupción, y se retomó en 2009, no obstante es preciso mencionar que se han tomado en cuenta diferentes lineamientos, en primer lugar las RCA2, *Draft interim guidelines for cataloging electronic resources*<sup>28</sup> de Library of Congress; *Cataloging internet resources: a manual and practical guide* y *Cataloging electronic resources:*

---

27 Véase *MARC proposals* [2009], en <http://www.loc.gov/marc/marbi/list-p.html#2009>. Y *RDA in MARC: may 2010*, en <http://www.loc.gov/marc/RDAinMARC29.html>.

28 [http://www.loc.gov/catdir/cpsoc/dcmb19\\_4.html](http://www.loc.gov/catdir/cpsoc/dcmb19_4.html).

#### IV Encuentro de Catalogación y Metadatos

*OCLC-MARC coding guidelines*<sup>29</sup>, ambos utilizados en diferentes momentos –el primero ya es declarado obsoleto por el consorcio Online Computer Library Center; *Library of Congress rule interpretations* (LCRI); *Report of the Task Group to survey PCC libraries on cataloging of remote access electronic resources*<sup>30</sup> del Program for Cooperative Cataloging; *International standard bibliographic description for electronic resources (ISBD)* de IFLA; además de los elementos aplicables del formato MARC 21 para datos bibliográficos y de autoridad.

Un aspecto clave en la catalogación es la terminología y los usos apropiados en nuestra lengua, sin que ello represente adoptar formas poco comunes. Otro asunto de importancia esencial es la definición de criterios de selección de los recursos de Internet que serán catalogados, con mayor razón cuando está ausente la obligación legal de depositar tales recursos en la institución depositaria por excelencia.

En la selección de páginas de Internet tomamos como referencia diversos documentos que nos han apoyado en la definición de nuestros propios criterios, por ejemplo: “Evaluación de recursos digitales: análisis de algunos parámetros”<sup>31</sup> de Margarita Lugo Hubp y Adriana Hernández Sánchez, “Development and validation of an instrument to measure user perceived service quality of information presenting Web portals”<sup>32</sup> de varios autores, “Selection criteria for traditional and electronic resources”<sup>33</sup> editados por Amy Tracy Wells, *Web site capture & archiving*<sup>34</sup> de Library of Congress, entre otras herramientas para seleccionar recursos en línea o de internet.

La idea general de selección de recursos de Internet adoptada en la primera etapa (2004) se planteaba alcanzar una cobertura temática que respondiera a la integración de una colección digital homogénea y representativa de los temas principales del saber humano. Además

---

29 <http://www.oclc.org/support/documentation/worldcat/cataloging/electronicresources/default.htm>.

30 [http://www.loc.gov/catdir/pcc/archive/tgsrvyeres\\_final.pdf](http://www.loc.gov/catdir/pcc/archive/tgsrvyeres_final.pdf).

31 *Revista digital universitaria*, 10 de julio 2004, vol. 5, núm. 6, en <http://www.revista.unam.mx/vol.5/num6/art38/art38.htm>.

32 *Information & management*, 2005, núm. 42, p. 575-589.

33 [http://www.loc.gov/catdir/bibcontrol/selection\\_criteria.pdf](http://www.loc.gov/catdir/bibcontrol/selection_criteria.pdf).

34 <http://www.loc.gov/acq/devpol/webarchive.html>.

pretendía formar una colección representativa de la cultura mexicana que incluyera a los diferentes creadores y creadoras de cultura de manera equilibrada; por lo que se tomaban en cuenta los distintos periodos históricos, desde las civilizaciones mesoamericanas, pasando por las grandes transformaciones y revoluciones que se observan a lo largo de su historia de más de tres mil años y hasta acontecimientos más importantes del umbral del siglo XXI; refiriera a las múltiples imágenes de su geografía en su diversidad natural, étnica, lingüística, demográfica, social y urbana; y comprendiera las ideas fundamentales que han contribuido a forjar la nacionalidad.

A partir de 2009, además de los puntos anteriores, la creación de registros bibliográficos de recursos en línea, de páginas o sitios web, ha observado las siguientes directrices:

- Permanencia, acumulación y actualización de los contenidos en la red.
- Sitios institucionales de probado reconocimiento nacional o mundial, especialmente de organismos de investigación y educación superior.
- Sitios enfocados a la conservación y preservación del patrimonio documental.
- Centros de información, archivos y bibliotecas que ofrecen un conjunto de recursos documentales para el uso del público en general.
- Publicaciones periódicas electrónicas que tienen asignado un ISSN.
- Catálogos y bases de datos. Como un subconjunto de las bases de datos destacan los denominados sistemas de información, especialmente los de entidades públicas y organismos privados.
- Índices y bibliografías.
- Sitios internacionales que promueven la lectura, la cooperación intercultural y científica, la preservación digital, el acceso universal a la información. En este renglón, un lugar prominente lo ocupan las bibliotecas digitales.

También es importante resaltar que la catalogación de recursos de Internet está relacionada con la obligación de compilar la bibliografía

#### *IV Encuentro de Catalogación y Metadatos*

nacional, de ahí que sean dos aspectos centrales los considerados al llevar adelante esa tarea, de un lado, reunir y registrar recursos mexicanos, sea por su origen, creación, edición y diseño, o por el contenido temático afín y pertinente al desarrollo nacional, tanto como a diferentes momentos de su historia; por otro lado, y en la medida de las posibilidades a nuestro alcance, deberán incidir en la necesidad de procurar el depósito, legal o fáctico, de esos recursos en la colección de la BNM. Por tal motivo, cada vez que nos parece pertinente y con la intención de convocar a poner atención en dicho asunto, planteamos la conveniencia de buscar la actualización de la ley de depósito legal vigente en el país. La revisión y actualización de esa ley es un tema urgente que debe examinarse con la finalidad de establecer las disposiciones adecuadas para el presente y el futuro, especialmente en lo referente a la creciente generación de publicaciones electrónicas, acerca de los cuales la ley se encuentra desfasada. Máxime si asumimos

el valor del depósito legal como medio de asegurar la conservación del patrimonio cultural e intelectual y la diversidad lingüística de la nación y para que sea accesible a los usuarios actuales y futuros.<sup>35</sup>

En resumen, concluimos este trabajo con una de las inquietudes más acuciantes relacionadas con la catalogación y la organización de los recursos de Internet en la BNM. En todo caso los desafíos inmediatos son:

- La Ley de depósito legal debe actualizarse.
- El depósito de recursos electrónicos en línea debe realizarse mediante la adopción de soluciones técnicas adecuadas, independientemente de la modificación de la ley.

---

35 International Conference on National Bibliographic Services. *The final recommendations of the International Conference on National Bibliographic Services (ICNBS)*. Copenhagen, 25-27 de noviembre de 1998. Disponible en <http://archive.ifla.org/vi/3/icnbs/fina.htm>. En el mismo sentido se puede consultar, *National bibliographies in the digital age: guidance and new directions*. München: K.G. Saur, 2009. 140 p. (IFLA Series on bibliographic control ; 39).

- La catalogación de Internet debe pasar del nivel simbólico, en virtud de la cantidad insignificante de registros catalográficos de recursos electrónicos en línea.
- La catalogación de todo tipo de recursos debe proporcionar información acerca de los vínculos o enlaces a direcciones electrónicas.
- La colección, recopilación o archivo de la web debe almacenarse en el propio servidor de la BNM.
- La definición de políticas de creación de la colección nacional de todo tipo de contenido debe asumirse de manera plural y democrática.
- La adopción de las RDA debe implicar no sólo el cambio o sustitución de un código normativo por otro, sino la renovación de la práctica de catalogación, pues el nuevo modelo bibliográfico asumido internacionalmente y el entorno digital en que se mueven la mayor parte de las grandes bibliotecas, exigen de los bibliotecarios mexicanos y universitarios un mayor compromiso en su estudio y aplicación.